

Señor
ANONIMO
jerojasd@udistrital.edu.co

Decisión empresarial No. 1763334 emitida el día 18 de noviembre de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1826271 del día 29 de octubre de 2025

1. En atención a la petición del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

Buenos días, me comunico por este medio para solicitar permiso para unas entrevistas, actividades y estar con la comunidad que hace el manejo de residuos, presentando la solicitud de la Universidad Distrital Tecnológica, y estudiante de esta, y saber que requerimientos solicitan sin ocasionar problemas. Gracias. Espero atentamente una respuesta. Obtener Outlook para Android

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. informa que se encuentra presta a conocer en detalle la solicitud, a fin de dar viabilidad a la misma. Teniendo en cuenta que no se aporta mayor información, solicitamos de vuelta, datos de contacto del peticionario con el objetivo de establecer vínculo entre este y la coordinación de comunicaciones, área encargada de aprobar las entrevistas del personal del operador de aseo.

DECISIÓN.

Se solicitan datos para dar mayor alcance al requerimiento.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, No proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: jdyepes